



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-23607534- -APN-DGD#MAGYP // “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”

---

VISTO el Expediente N° EX-2023-23607534- -APN-DGD#MAGYP, las Resoluciones Nros. 4 de fecha 6 de septiembre de 2022 y 151 de fecha 21 de abril del 2023, ambas de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 151 de fecha 21 de abril del 2023 de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se aprobó el financiamiento del Componente: “PROGRAMA QUE PROMUEVA EL DESARROLLO Y EL ARRAIGO RURAL EN ZONAS TABACALERAS” Subcomponente: “Unidad Móvil Hospitalaria para la Atención Clínica, Radiológica, Electrocardiográfica y Ecográfica de Productores Tabacaleros, sus Familias y Vecinos de las Zonas Tabacaleras”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 4 de fecha 6 de septiembre de 2022 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se aprobó el Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Unidad Móvil Hospitalaria para la Atención Clínica, Radiológica, Electrocardiográfica y Ecográfica de Productores Tabacaleros, sus Familias y Vecinos de las Zonas Tabacaleras”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022.

Que en el Informe Contable de Ejecución N° 08/23 Complementario 1, obrante en el Informe Gráfico N° IF-2023-82615723-APN-SSA#MEC, referido a la mencionada Resolución N° 4/22 se concluyó que del total de los fondos recibidos, el Organismo Ejecutor presenta debidamente la rendición por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$467.679,27); quedando un saldo sin ejecutar de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$841.086,58), respecto de los fondos transferidos.

Que mediante el Informe Contable de Ejecución N° 76/2024 Complementario 1, obrante en el Informe Gráfico N° IF-2024-45716225-APN-SSPAYF#MEC, se recomienda reasignar el saldo no ejecutado mencionado en el considerando

precedente a la citada Resolución N° 151/23.

Que el Área de Auditoría Técnica del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) llevó a cabo un análisis de la operatoria efectuada por el Organismo Ejecutor, y mediante el Informe Firma Conjunta N° IF-2024-76143637-APN-SSPAYF#MEC, sugirió dejar de financiar el aludido Subcomponente, en virtud de los incumplimientos de las actividades y objetivos del mismo, durante TRES (3) campañas seguidas.

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA comparte las conclusiones del informe ut supra mencionado.

Que siendo el Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Unidad Móvil Hospitalaria para la Atención Clínica, Radiológica, Electrocardiográfica y Ecográfica de Productores Tabacaleros, sus Familias y Vecinos de las Zonas Tabacaleras” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, aprobado por el Artículo 1° de la mencionada Resolución N° 4/22 antecedente de la referida Resolución N° 151/23, que aprobara el Componente: “PROGRAMA QUE PROMUEVA EL DESARROLLO Y EL ARRAIGO RURAL EN ZONAS TABACALERAS”, Subcomponente: “Unidad Móvil Hospitalaria para la Atención Clínica, Radiológica, Electrocardiográfica y Ecográfica de Productores Tabacaleros, sus Familias y Vecinos de las Zonas Tabacaleras” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, resulta necesario concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados, para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los productores de la actividad tabacalera.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reasígnase la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$841.086,58) correspondiente al Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Unidad Móvil Hospitalaria para la Atención Clínica, Radiológica, Electrocardiográfica y Ecográfica de Productores Tabacaleros, sus Familias y Vecinos de las Zonas Tabacaleras” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 4 de fecha 6 de septiembre de 2022 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA. Dicha suma integró el financiamiento de la Resolución N° 151 de fecha 21 de abril del 2023 de la citada ex - Secretaría.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

